



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Residencia Municipal Veracruz de Urda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

“Artículo 20 bis.- En el caso de Estancias Temporales, el precio diario del servicio corresponderá con la prorrata diaria del precio más alto aplicado.

Artículo 21.- En el caso de producirse el fallecimiento o cambio de plaza privada a plaza pública en la Residencia de Urda del usuario en la primera quincena del mes, se procederá al cobro del cincuenta por ciento del precio del servicio. Si dicha circunstancia se produjera en la segunda quincena del mes, los honorarios del Centro se habrán devengado íntegramente por todo el mes, por lo que no procederá devolución alguna. En caso de defunción se contemplará el cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urda 9 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.

N.º I.- 10797